MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Instrucción General N° 1 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación del año 2021

Ley N° 27.610 sobre acceso a la interrupción voluntaria del embarazo

CONSIDERANDO:

Que la ley 13.013 establece que el Ministerio Público de la Acusación (MPA) es un órgano con autonomía funcional, que en el cumplimiento de sus funciones debe actuar con independencia y sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura, sin perjuicio, obviamente del respeto debido a la Constitución y las leyes.

Que el inciso 2 del artículo 16 del mismo cuerpo normativo establece, entre las funciones y atribuciones del Fiscal General, la de impartir instrucciones de carácter general que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio.

Que, es importante destacar que el día 24 de enero del corriente año entrará en vigencia la Ley N° 27.610 sobre Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Esta norma regula el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y la atención postaborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y personas con capacidad de gestar.

En consecuencia, se tendrán presentes especialmente, las modificaciones realizadas a los artículos 85, 86, 87 y 88 del Código Penal de la Nación, que interesan particularmente en razón del principio de aplicabilidad de la ley penal más benigna –artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional,

artículo 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 2 del Código Penal de la Nación– en aquellos procesos que se encuentran en trámite o en las ejecuciones de las penas que aún no se encuentren agotadas.

POR ELLO,

EL FISCAL GENERAL

INSTRUYE:

ARTÍCULO 1°: A fiscales y fiscales adjuntas/os a ajustar sus actuaciones conforme las formulaciones expuestas en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a las cinco Fiscalías Regionales del MPA a los fines de su instrumentación, regístrese y archívese.

Santa Fe, 21 de enero de 2021

Dr. Jorge C. Baclini
Fiscal General
Ministerio Público de la Acusación